

Factura No.: 13595



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIGITAL-BUSINESS S.A.**

**OTORGADA POR: MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DIGITAL-BUSINESS S.A., la señora MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita PARRA ORTIZ MARIA CAMILA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

Abg. María Laura Delgado Viteri

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

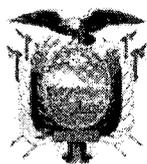
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
PARRA ORTIZ MARIA CAMILA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DIGITAL-BUSINESS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO ESPECIALIZADOS EN LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS ESPECÍFICOS.; INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

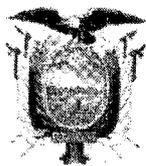
administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma ✓

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA	400	400.0	200.0	200.0
PARRA ORTIZ MARIA CAMILA	400	400.0	200.0	200.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PARRA ORTIZ MARIA CAMILA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

Abg. María Laura Delgado Viteri



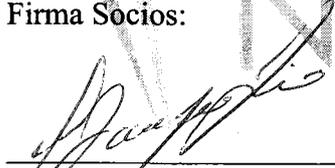
NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. *m*

Firma Socios:


MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA
CEDULA: 1002333241


PARRA ORTIZ MARIA CAMILA
CEDULA: 1718313800

Firma Notario(a) Público(a):

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2014.12.24 14:11:10 COT
Reason: Fiel copia del original

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171831380-0**

APELLIDOS Y NOMBRES **PARRA ORTIZ MARIA CAMILA**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
SEÑALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1995-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARRA CHIMBO FERNANDO RODOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-06-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-08**




DIRECTOR GENERAL REGISTRANTE

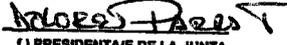
María Laura Delgado Viteri
 1718313800


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

032 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0235 **1718313800**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA ORTIZ MARIA CAMILA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 QUITO CANTÓN CUMBAYA **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA


 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial, doy fe de las copias que en fojas
 antecedente son iguales a los documentos presentados ante mí.
24 DIC. 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA



AS/PR/01/0001
1998

AS/PR/01/0001
1998


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **100233324-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORALES SALAZAR
 JACQUELINE FERNANDA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**INABURRA
 IBARRA
 SAN FRANCISCO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. ADMIN. EMPRESAS** **E33431222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORALES PATRICIO FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR DORA NOEMI**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-09

 **DIRECTOR GENERAL**
 **FIRMA DEL CEDULADO**

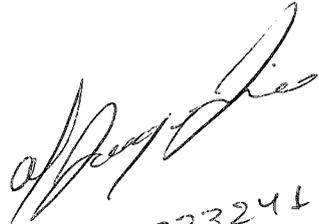

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0097 **1002333241**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**MORALES SALAZAR JACQUELINE
 FERNANDA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINIA **MARISCAL SUCRE**
 QUITO **1**
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

 **P. PRESIDENTA DE LA JUNTA**


 1002333241

NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, devéle que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

24 DIC. 2014

Quito,
 Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA


Notaria 211
 Ar. y Abogado en Quito - Ecuador

ESPACIU EN
BLANCO

ESPACIU EN
BLANCO